

Artículos.	Números de la obra.	Artículos.	Números de la obra.
1,181	55.	1,431	28.
1,184	51, 55.	1,536	28.
1,189	74.	1,690	42, 298.
1,244	284.	1,692	297, 298.
1,252	307, 311.	1,865	254, 257.
1,256	145 á 148.	1,965	123, 124, 325.
1,257	279.	1,967	122, 325, 332.
1,271	9.	1,986	246.
1,278	134, 221, 287.	1,994	116, 131.
1,287	133, 134, 221, 302.	2,003	254, 257.
1,291	149 á 152.	2,008	116, 273, 274.
1,315	29.	2,151	214, 296, 318.
1,326	24, 95, 259.	2,262	266, 315.
1,384	39, 40.	2,277	137, 214, 316, 317.

Código de Procedimientos Civiles.

59	263 á 265, 270.	535	285.
420	264, 269, 270, 283.	541	93, 320, 321.

Leyes diversas.

Fechas.	Números de la obra.
Sentencia del Consejo de 24 de Septiembre de 1724	125, 332.
Ley de 22 Frimario, año VII.	170, 182, 184, 187, 268.
Ley de 24 Germinal, año XI.	2, 143.
Ley de 3 de Septiembre de 1807.	191, 192, 201 á 237, 247, á 250, 322, 327, 329.
Ley de 19 de Diciembre de 1850	191, 192, 327.
Ley de 9 de Junio de 1857.	192, 228, 250.
Ley de 24 de Junio de 1867.	46.
Ley de 23 de Agosto de 1871.	170, 182 á 187, 268, 294.
Ley de 28 de Febrero de 1872.	268.
Ley de 29 de Junio de 1872.	169 á 171.
Ley de 27 de Agosto de 1881.	209.
Ley de 28 de Marzo de 1885.	123, 125, 325.
Ley de 12 de Enero de 1886.	192, 201 á 211, 224 á 230, 237, 249, 250, 327.

Tabla alfabética de las materias.

LOS NÚMEROS INDICAN LOS DE LOS PÁRRAFOS DE LA OBRA.

A

Abuso de confianza.—La enajenación de las remesas en cuenta corriente no puede constituir un abuso de confianza, 30, 110, 127;—á no ser que las remesas hayan sido hechas á título de pignoración, 111;—ó de depósito, 112.—La remesa que resulta de un abuso de confianza no puede ser novada en cuenta corriente, 122, 138.

Acción Pauliana.—Uno de los corresponsales puede atacar los actos ejecutados por el otro en fraude de sus derechos, 181.

Agentes de cambio.—¿Pueden abrir una cuenta corriente á sus clientes? 124.—¿Las diferencias de Bolsa se novan por su inserción en la cuenta? 122, 123.—Pueden suprimirse, 325;—aun después de aprobada la cuenta, 331;—pero no después del pago, 332.—¿*Quid*, en caso de garantía? 337.

Apertura de crédito.—Sus diferencias de la cuenta corriente, 33.—Apertura de crédito en cuenta corriente, 33.—¿Se pueden contar en el importe del crédito los efectos descontados al acreditado? 45.—¿El impuesto de 3 por ciento es aplicable? 170, 171.—El crédito prometido no puede ser objeto de un embargo, 143.—Percepción de los derechos de registro, 182 á 187.—¿Un modo diferente de realización del crédito hace desaparecer la hipoteca? 290, 291.—¿*Quid*, cuando el acreedor cede su casa de banca? 297.—La hipoteca aprovecha á los cesionarios de los efectos garantizados, 298;—sin distinción entre los efectos que se derivan de

la apertura de crédito, 299.—Concurso del acreedor y del caucionero, en caso de caución total ó parcial, 306 á 312.

Aprobación.—¿Cómo debe ser aprobada una cuenta corriente civil? 24, 95, 259.—La aprobación de una cuenta puede ser expresa ó tácita, 259.—No impide la repetición de las diferencias de Bolsa, 122, 331;—ni el rechazo de las operaciones hechas por agentes intrusos, 125, 331.

Arreglo de cuenta.—¿Cómo tiene lugar el arreglo amistoso? 259;—el arreglo judicial? 260, 267.

C

Capacidad.—La capacidad de las partes depende de sus operaciones, 28.—Para novar las remesas es preciso tener capacidad para disponer de ellas, 121.

Capitalización.—Regla general, 212.—¿La capitalización anual es posible en cuenta corriente? 213, 214.—¿*Quid* de la capitalización semestral ó trimestral? 215 á 217.—Examen de las restricciones de la jurisprudencia, 218.—La exigibilidad del saldo no es necesaria, 219 á 223.—Justificación de la capitalización, 224.—Necesidad del envío de las suspensiones periódicas, 225.—Capitalización accidental por menos de tres meses, 226.—La capitalización se suspende por la cesación de las operaciones, 226;—por la clausura, 280.

Cambio.—Naturaleza y aplicación del derecho de cambio, 231.

Caución.—No garantiza una remesa fraudulenta, 39.—No se extingue por la novación del crédito en cuenta corriente, 133;—salvo asentimiento del caucionero, 134.—Diversos términos de la caución, 152.—¿Se extiende sobre el saldo final, si se ha pasado del término? 173 á 178.—Puede ser anterior al contrato, 302;—ó concomitante, 303;—ejemplos, 304;—ó posterior al contrato, 305.—Consecuencias de los pagos á cuenta hechos por el caucionero *antes ó des-*

pués de la quiebra del deudor, 306, 307.—¿*Quid*, en caso de caución parcial? 308.—¿*Quid*, en caso de caución total, si el crédito ha sido excedido? 309, 310.—Cláusula *sin concurso en caso de quiebra*, 311, 312.

Cesación de pagos.—Las remesas hechas en tiempo sospechoso no son nulas, salvo el caso de fraude, 165, 166.—Ejemplos, 167.—Lo mismo, en cuanto á las garantías estipuladas, 168, 295, 301.

Cláusula salvo cobro.—V. *Condición salvo cobro*.

Cláusula sin concurso en caso de quiebra.—V. *Caución*.

Clausura.—Suspensión definitiva de las operaciones, 252.—Clausura voluntaria ó forzada, 253.—Causas de la clausura voluntaria, 254;—de la clausura forzosa, 255 á 257.—La clausura trae consigo el arreglo, 258.—Efectos de la clausura, 271.—Suspensión de las operaciones, 272.—¿*Quid* de las operaciones hechas de buena fe después de la clausura? 273.—¿*Quid*, en caso de fuga de una de las partes? 274.—Clausura parcial, 275.—Compensación del debe y del haber, 276.—Establecimiento del saldo deudor, 277.

Comisión (Contrato de).—Mercancías remitidas en comisión ó en cuenta corriente, 44, 101.—Novación del precio entre el comisionista y el adquirente, 129;—entre el comisionista y el comitente, 130, 131.—Explicación del artículo 575 del Código de Comercio, 153 á 156.—Mercancías afectas á la provisión de las letras giradas por el comitente, 163.

Comisión (Derecho de).—Su naturaleza, 233 á 235.—Principios generales, 236.—Modificaciones debidas á la ley de 12 de Enero de 1886, 237.—Anticipos del banquero, 238.—Remesas del cliente, 239.—Casos de reciprocidad, 240.—Concurso de dos banqueros, 241.—Renovación de los documentos, 242.—Traspasos á nueva cuenta, 243, 244.—Los tribunales arreglan la comisión, 245.—Crítica de esta jurisprudencia, 246.—Se ha querido impedir la usura, 247, 248.—La ley de 1886 ha modificado la cuestión, 249.—Comisión transitoria, según el descuento del Banco de Francia, 250.

Compensación.—Sus reglas no son aplicables á la

cuenta corriente, 149, 150.—Ejemplos, 151, 152.—Explicación del art. 575 del Código de Comercio, 153 á 156.—La condición *salvo cobro* no da lugar á una compensación, 63.—Compensación del debe y del haber, 276.

Competencia.—Acción de arreglo, 261, 262.—No se lleva ante el tribunal del domicilio del demandante, 263;—ni aun en caso de quiebra, 265;—salvo la elección especial de domicilio, 264.—¿*Quid*, si la contestación no recae sino sobre ciertas remesas? 269, 270.—Acción de pago, 283.—Acción de rectificación, 328.

Condición salvo cobro.—Estipulación expresa, 50.—Sistemas sobre su naturaleza jurídica, 51 á 54.—Es una condición resolutoria sub-entendida, 55.—¿Puede el receptor contrapasar cuando las partes son solventes? 57, 58;—¿cuándo ha negociado el efecto? 60;—¿cuando las dos partes ó una de ellas están en quiebra? 61 á 64.—Casos en que la condición se elimina, 66.—El remitente no puede contrapasar, 67 á 69.—¿El receptor que ha obrado como tenedor puede contrapasar? 71 á 77.—¿*Quid*, en caso de quiebra de ambas partes? 78 á 81.—¿El receptor que ha contrapasado puede conservar los efectos y obrar como tenedor? 84 á 88.—Resumen, 92.

Consentimiento. Puede ser expreso ó tácito, 29.—Necesidad de un consentimiento especial para cada remesa, 21, 34.—Se presume, 37;—salvo en algunos casos, 38.—Necesidad del consentimiento del remitente para contrapasar, 82.—El consentimiento inicial basta para la transmisión de la propiedad, 108, 109.

Contra-asiento.—Su papel, 50, 87.—Necesidad del consentimiento del remitente, 82.—Decisión tomada con conocimiento de causa, 83.

Convención.—Distinción entre la convención y la cuenta corriente, 21.—Se aprueba según las reglas generales, 29.—Basta para hacer sufrir á las remesas los efectos del contrato, 34.

Coullissiers.—(Agentes de cambio ilegales, etc.)—Sus

negociaciones de valores no se novan en cuenta corriente, 125.—Pueden ellas ser eliminadas de la cuenta, 326;—aun después de su aprobación, 331;—pero no después del pago, 332.—¿*Quid* en caso de garantía? 338.

Cuenta corriente.—Textos especiales, 2.—Leyes aplicables, 3 á 6.—Sistemas sobre su naturaleza jurídica, 7 á 12.—Es un contrato *sui generis*, 13;—no accesorio, 14.—Sus elementos esenciales, 15.—Definición, 16, 17.—Cuenta corriente recíproca ó simple, 18.—Es un contrato sinalagmático, 19;—á título oneroso, conmutativo, sucesivo, 20;—real, 21, 22;—no solemne, 23;—civil ó comercial, 24, 25.

Cuenta de gestión.—Sus diferencias de la cuenta corriente, 30.

Crédito.—Es el equivalente obligatorio de la remesa 49, 114.—No es siempre definitivo, 49;—principalmente en caso de no-cobro, 50.

D.

Daños y perjuicios.—Su abono en caso de inejecución, de la convención, 21;—en caso de imprudencia y de responsabilidad, 39, 40.

Depósito en cuenta corriente.—El depósito puede dar lugar á una cuenta corriente, 31.—Este depósito no está sujeto al impuesto de 3 por 100, 169.

Depósito irregular.—Sus diferencias de la cuenta corriente, 31, 102.—Obligaciones del banquero, 113.

Descuento.—Sus diferencias de la cuenta corriente, 32.—¿Hace presumir la renuncia á la cláusula *salvo cobro*? 66.—Naturaleza del descuento, 227, 228.—Procedimientos empleados para calcularlo, 229, 230.

Donación.—El estado de las deudas del donante debe mencionar su saldo deudor en el momento de la donación, 179, 180.

E.

Embargo judicial.—Un acreedor no puede embargar las sumas de que ha sido acreditado su deudor, 143;—ni las sumas prometidas en virtud de una apertura de crédito, 143.—¿El embargo obra sobre el saldo de la cuenta?—144.

Endose.—Su utilidad en cuenta corriente, 42.—No es necesario para operar la transmisión de la propiedad, 42, 106.

Excepciones.—Excepciones á la demanda de arreglo, 266;—á la acción de rectificación, 328.—Cosa juzgada, 328.—Transacción, 330.—Ratificación, 331.—Pago, 332 á 338.—Prescripción, 339.

G.

Garantía.—Su papel respecto de los juegos de bolsa y de las negociaciones de los agentes ilegales, 333 á 338.

Gastos.—En caso de no cobro, son llevados al debe del remitente, 59;—excepto en caso de quiebra, 65.—Los gastos insertos en la cuenta corriente devengan interés, 199.

H.

Hipoteca.—Se extingue por la novación del crédito en cuenta corriente, 132;—á no haber una reserva expresa, 134.—Puede garantizar el saldo en diversas épocas, 152.—¿Se extiende al saldo final, si se ha pasado del plazo? 173 á 176.—Ejemplos, 177, 178.—Puede ser anterior á la cuenta corriente, 287;—ó estipulada en el contrato, 288.—Refutación de las objeciones, 289.—¿*Quid*, si el modo de realización del crédito se cambia? 290, 291.—¿En qué fecha toma puesto? 292 á 294.—Garantiza el saldo en razón de la cifra convenida, 295;—sin distinguir entre los capitales y los intereses, 296;—hasta en provecho del sucesor del banquero acreedor, 297.—Aprovecha á los terceros tenedores de los efectos garantizados, 298;—sin distinción entre los efectos que se derivan de una apertura de crédito, 299.—Los

terceros pasan antes que el cedente, 298;—aun si él está en quiebra, 298.—Cómo se puede embargar el inmueble hipotecado, 300.—La hipoteca puede ser posterior al contrato 301.—Distinciones que hay que hacer, en caso de cesación de pagos. 301.

I.

Impuesto sobre los valores mobiliarios.—El impuesto de 3 por 100 no se causa en materia de cuenta corriente, 169;—ni en materia de apertura de crédito en cuenta corriente, 170;—á no ser que el contrato disimule un préstamo puro y simple, 170, 171.

Imputación de pagos.—Sus reglas no son aplicables á la cuenta corriente, 145.—Ejemplos, 146 á 148.

Indivisibilidad.—Efecto esencial de la cuenta corriente 140.—Refutación de las objeciones, 141. Las remesas no pueden dar lugar á persecución, 143.—¿El embargo obra respecto del saldo? 144.—No se pueden aplicar las reglas de la imputación de pagos, 145 á 148;—ni las de la compensación legal, 149, 150.—Restricciones á la indivisibilidad. 172 y siguientes.

Intereses.—Efecto natural de la cuenta corriente, 188.—Legitimidad del interés, 190.—Discusiones sobre la tasa del interés, 191.—Ley de 12 de Enero de 1886, 192.—Curso de los intereses de pleno derecho en cuenta corriente, 194. Controversia en este asunto, 195 á 197.—¿*Quid*, para una cuenta corriente civil? 198.—Los intereses corren respecto de todas las partidas, 199;—desde el día de la remesa, en general, 200.—¿*Quid*, para los efectos contrapassados, siendo las letras á la vista? 201.—Reglas del tipo de los intereses, 202.—¿*Quid*, si la cuenta corriente es civil ó comercial? 203 á 207.—Cambios traídos por la ley de 1886, 208.—Intereses diferentes entre las partes, 209.—Tipo del interés en Argelia, 210.—¿*Quid*, del cálculo sobre un año de 360 días? 211.—El saldo produce intereses de pleno derecho, 279.—Intereses de la clusura en el arreglo, 318.

J.

Juegos de Bolsa.—Las diferencias de Bolsa no se novan válidamente en cuenta corriente, 122.—Ley de 28 de Marzo de 1885, 123.—Las operaciones de juego pueden eliminarse de la cuenta, 325;—aun después de una transacción, 330;—ó de la aprobación de la cuenta, 331;—pero no después de pago, 332.—¿*Quid*, en caso de garantía? 333 á 337.

N.

Novación.—Efecto esencial de la cuenta corriente, 117. Necesidad de la voluntad de las partes, 119, 120;—de su capacidad, 121;—de la validez de las remesas, 122.—¿*Quid*, para las diferencias de Bolsa? 122;—¿para las negociaciones de los agentes ilegales? 125.—Extinción de las acciones del antiguo crédito, 127.—Exigibilidad de algunos efectos, 128.—¿*Quid*, en caso de cuenta corriente entre el comisionista y el adquirente? 129;—¿entre el comisionista y el comitente? 130.—Ejemplos, 131.—Extinción de las garantías, 132, 133;—á no haber una reserva expresa, 134.—Interrupción de la prescripción, 135, 136;—salvo para los créditos que hayan quedado exigibles, 138.—¿*Quid*, respecto de los intereses? 137.—Transformación del antiguo crédito, 139.—El llevar á nueva cuenta no produce novación, 221.

P.

Pignoración.—Los efectos remitidos en cuenta corriente garantizan el saldo, 88, 91.—Los valores pueden constituir una remesa ordinaria ó una pignoración, 103.—En este último caso, su venta puede ser un abuso de confianza, 111.—Realización de la prenda, 113.—¿*Quid*, en caso de pignoración posterior al contrato? 313, 314.

Prenda.—V. *Pignoración.*

Prescripción.—Se interrumpe respecto de las remesas, 135, 136;—id. de los intereses, 137;—salvo para los créditos que han quedado exigibles, 138, 315.—La acción de

arreglo prescribe en treinta años, 266;—id para la acción en pago del saldo, 135, 315;—id. para la acción de rectificación, 339.—Punto de partida de la prescripción de los intereses del saldo, 316 á 318.

Propiedad.—V. *Transmisión de propiedad.*

Provisión.—¿El tenedor de una letra girada por uno de los corresponsales sobre el otro encuentra una provisión en la cuenta corriente? 157 á 162.—Decisiones de la jurisprudencia, 163.—Derechos respectivos de los diversos tenedores sobre el saldo, 164.

Pruebas.—Las pruebas de la convención varían según que la cuenta corriente sea civil ó comercial, 29.—Lo mismo respecto de la admisión de cada remesa, 41.

Q.

Quiebra.—No impide al receptor invocar la cláusula *salvo cobro*, 63, 64;—aun después de haber gestionado como tenedor, 71 y sig., 78 á 81.—¿Debe, después de contrapasar, deducir del saldo los abonos á cuenta percibidos en las quiebras de los coobligados? 89, 90.—¿Puede, hasta el completo pago, conservar efectos por una suma superior al saldo? 91.—La quiebra entraña la clausura? 257.—Consecuencias de los pagos hechos *antes ó después* de la quiebra del deudor, 306 á 312.

R.

Ratificación.—V. *Aprobación.*

Rectificación.—La cuenta puede ser rectificada, pero no revisada, 320, 321;—por errores, 322;—omisiones, 323;—falsos ó dobles empleos, 324;—juegos de Bolsa, 325;—negociaciones irregulares, 326;—usura, 327.—Competencia para la acción de rectificación, 328.—Excepciones que pueden oponerse, 328 á 339.

Registro (Derechos de).—Sólo el residuo de la cuenta corriente es susceptible de un derecho de registro, 182.—¿*Quid*, en materia de apertura de crédito? 183 á 185.—¿*Quid*,

si el crédito ha sido renovado varias veces? 186, 187.—Derecho de verificación de la administración, 187.—Registro de la cuenta presentada judicialmente, 268.

Reivindicación.—Los efectos remitidos en cuenta corriente no pueden ser reivindicados, 13, 30, 47, 104, 115;—aunque no estén pagados, 68, 69;—ni aun cuando el receptor estuviese prófugo en la época de la remesa, 116.—Los valores transmitidos por un tercero al remitente, ignorándolo el receptor, no pueden ser reivindicados, 116.—Lo mismo en cuanto al precio de las mercancías vendidas por el comisionista, si aquel ha sido compensado en cuenta corriente, 129, 130.—Explicación del art. 575 del Código de Comercio, 153, á 156.—El receptor puede, en algunos casos, reivindicar los efectos no pagados devueltos al remitente, 83.

Remesas.—No pueden tener una asignación especial, 30, 35, 47.—Una sola perfecciona el contrato, 22.—Remesas simples, 34.—No son obligatorias, 21, 22, 35, 36.—Presunción del acuerdo de las partes, 37, 38.—Las remesas fraudulentas se eliminan de la cuenta, 39, 40.—Diversas especies de remesas, 43, 44.—Remesas directas ó indirectas, 46.—Remesas condicionales, 50.—Libre disposición de las remesas, 47.—Remesas extrañas á la cuenta, 48.

S.

Saldo.—La clausura da á conocer el saldo, 277.—El saldo es exigible después del arreglo, 278, 285.—Produce intereses de pleno derecho, 279;—pero no capitalización, 280.—El crédito del saldo puede ser á término ó condicional, 281.—Da una acción de pago, 283.—El deudor puede obtener plazos, 284.

Sociedades.—¿La inscripción en el debe de una cuenta corriente de la cuarta parte de las acciones subscriptas equivale á la entrega legal? 46.—¿Se nova un crédito contra una sociedad por ser llevado á la cuenta corriente de

la nueva sociedad que suceda á la primera? 119.—Efecto de la muerte de uno de los socios, en la cuenta corriente de la sociedad, 255.

Suspensiones de cuenta periódicas.—Sus ventajas, 93;—modos de aprobación, 24, 95, 225.—Diferencias con las clausuras parciales ó los balances accidentales, 94.—Cuándo y cómo tienen efecto, 95.—No hacen el saldo exigible, 219, 220.—Necesidad de su remisión, para la capitalización, 225.

T.

Transmisión de propiedad.—Efecto esencial de la cuenta corriente, 96.—Se verifica en virtud de este contrato, 42;—en el momento de la tradición de las remesas, 21, 22, 97.—Discusión de las objeciones de M. Boistel, 98 á 105.—Decisiones de la jurisprudencia, 106.—Discusión de las objeciones de M. Da, 107 á 109.—Derecho de disposición absoluto del receptor, 110.—Ejemplos, 111 á 113.—Obligación de un crédito equivalente, 114.—El remitente no puede reivindicar, 115;—aunque tuviese valores de un tercero, ignorándolo el receptor, 116;—ni aun cuando el receptor estuviese prófugo en la época de la remesa, 116.

U.

Usos.—Deben ser consultados antes que la ley civil, 4.—Su autoridad, 5, 6.—Ellos han creado la cuenta corriente, 13, 24.

Usura.—Permite la rectificación de la cuenta, 327;—salvo el caso en que la cuenta ha sido redactada judicialmente sin cuestión, 329.—Las partes no se obligan por la transacción, 330;—ni por la aprobación de la cuenta, 331;—ni por el pago, 332.

W.

Warrants.—Una cesión de warrant en cuenta corriente puede ser válida aun en tiempo sospechoso, 167.—Puede constituir una remesa ordinaria ó una pignoración, 314.—La inscripción del warrant en la cuenta nova el crédito, 313.

Tabla metódica de las materias.

	Páginas.
<i>Introducción</i>	5
<i>Estudio histórico sobre la cuenta corriente</i>	10
<i>Estudio práctico de la cuenta corriente</i>	52
<i>Sección primera.</i> —Consideraciones generales.....	52
<i>Sección segunda.</i> —Contabilidad de la cuenta corriente.....	58
Artículo I. Método progresivo.....	59
Artículo II. Método retrógrado.....	66
Artículo III. Método de escalas.....	71
Artículo IV. Método de descuento y saldos sucesivos.....	75
<i>Estudio jurídico de la cuenta corriente</i>	81

CAPÍTULO PRIMERO.

NATURALEZA DE LA CUENTA CORRIENTE.

<i>Sección primera.</i> —Leyes aplicables á la cuenta corriente.....	81
<i>Sección segunda.</i> —Naturaleza jurídica de la cuenta corriente.....	85
<i>Sección tercera.</i> —Elementos esenciales y definición de la cuenta corriente.....	94

CAPÍTULO SEGUNDO.

APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA CUENTA CORRIENTE.

<i>Sección primera.</i> —Apertura de la cuenta corriente.....	110
§ I. Capacidad de las partes.....	110
§ II. Convención y modos de prueba.....	112